



PROCESO: ALIMENTOS
DEMANDANTE: MAUREN TATIANA CAMELO ROZO
DEMANDADO: JAIRO JHAYSON CAMELO BOTELLO
RADICADO: 2022-00132-00

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 16 de mayo de 2022. Al Despacho las presentes diligencias informando que no se presentó escrito de subsanación de demanda. Sírvasse proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, tres (03) de junio de dos mil veintidós (2.022)

Mediante auto del 29 de abril de 2022, se inadmitió la demanda, concediéndose 5 días para su subsanación, los cuales se vencieron el 9 de mayo del presente año.

La parte actora presentó escrito de subsanación el 26 de mayo del año en curso, esto es, extemporáneo; razón por la cual y de conformidad con lo establecido en el inciso 4° del art. 90 del Código General del Proceso, el Juzgado dispone:

RECHAZAR la presente demanda por no haber sido subsanada dentro del término concedido para ello.

Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 021 del 06 de junio de 2022.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

Conforme lo dispone el artículo 295 numeral 4° inciso 3°, se deja **CONSTANCIA** de firma electrónica al pie de esta providencia.

Firmado Por:

Ivonne Lorena Ardila Gómez

Secretaria

Juzgado De Circuito

Familia 004

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c415bf80c117d99fd0d67eec2ec177c79d0ece78c6b37f19e7d4aae8f2251b2**

Documento generado en 03/06/2022 03:39:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>